

LA REFORMA

DIARIO DE LA TERRA, NOTICIOSO, COMERCIAL Y DE INTERESES GENERALES

SALTO—Octubre 20 de 1899

Director y Redactor: ALFREDO A. LACOS

SE RECIBEN AVISOS Y SOLICITUDS HASTA LAS 2 P. M.

LOS MANUSCRITOS NO SE DEVUELVE
PUBLIQUENSE O NO

I AÑO II—Núm. 570

Precios de suscripción
Por mes \$ 0.67
Núm. atrasado \$ 0.05
Núm. del día \$ 0.03
Solicitudes y edictos judiciales convencionales

La Reforma

Se publica por su imprenta calle Dayman número 114.

VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 1899

Notas editoriales

Desde la Capital nos llega la feliz noticia de que están funcionando con el mejor éxito las escuelas cívicas creadas por las comisiones seccionales del Partido Nacional a fin de conseguir que ciudadanos analfabetos afiliados a nuestro credo puedan ejercer, en momento oportuno sus derechos de electores.

En un país como el nuestro donde la ciencia política no ha hecho progresos duraderos, el gobierno del pueblo por el pueblo tiene forzoso que seguir constituyendo nuestro ideal.

En ese sentido no ya como medio de habil de conveniencia partidaria sino como un medio de que la educación política, que es más que desfacer entre nosotros, haga progreso, es obra reclamada el funcionamiento de escuelas cívicas en toda la República. El espíritu público no se forma sino en la lucha, y en la lucha aumenta su poder y su fuerza. Solo por medio de ella los partidos llegan a respetarse y a hacer eficiente su acción. Todo lo que se haga en sentido de poner término al atraso o incapacidad política, como a la incuria o manífestas indiferencias, obra patriótica digna de realizar su costo de los mayores esfuerzos.

Nuestros enemigos, cricligionarios que en el Departamento forman las Comisiones seccionales, deben dedicar preferente atención al asunto e imitar el ejemplo alentador de las seccionales de Montevideo.

Tenemos la convicción de que nuestras palabras no caerán en el vacío.

Tiempo hace ya que se presentó a la Comisión Dptal. de Instrucción Pública un proyecto para implantar la educación física en las establecimientos de enseñanza del estado. Es iniciativa, reseñada hoy al alvillo, nos mereció el concepto de excelente pues ya existe el conveniencia de la indiscutible ventaja que ofrecen los ejercicios gimnásticos. Existe la necesidad de generalizar dichos ejercicios desde que muchos son los niños que crecen en el ambiente rarofacto de los colegios sin que sea posible a su propia iniciativa ni a la de sus padres, procurar a sus pulmones aire limpio y libre, hecho más eficaz por el ejercicio metódico y adecuado a su constitución.

Necesario es convenir que los niños y niñas que concurren a las escuelas primarias sea en su mayoría animados o pronaturalmente sanguinos, esto es: candidatos, resistentes por todas las dolencias, terrenos preparados para toda clase de males cultivos. Si el organismo del niño es ya, por herencia, fatigado o debilitado, hay que robustecerlo. Con esto se lo nivificará también la potencia intelectual que en los niños animados no producen males que sea débil.

Se trata de algo muy grande y muy bello: formar hombres sanos, fuertes y animados.

Lo que se hace por los animados de nuestras escuelas, tendiendo siempre a mejorar la cría, es indigno que no se haga por el hombre. Quézás Inglaterra preste demasiada atención al robustecimiento de sus hijos; nosotros estamos en el otro extremo y los dejamos morir de inercia y de anemia, cuando la raz, el medio ambiente, todos nosotros, las costumbres nos prometen un planteo de hombres sanos y vigorosos, creadores de fuertes generaciones futuras.

No hay quien no esté obligado a cooperar directa o indirectamente a la realización de la obra, que lenta y en silencio, esta llamada a multiplicar los gabinete rojos de nuestros conciudadanos, mejorando sus condiciones físicas y siguiendo su potencia intelectual. Es la misión de los beneficios y que bien más extensiva a la mujer que tanto los necesita.

Nuestras autoridades escolares,

que más de una vez han demostrado la consideración que les merecen las indicaciones hechas en el sentido de mejorar la situación de los numerosos hijos infantiles, sabrá tener presente estas observaciones prostando la necesaria atención al proyecto que le fué presentado y que parecía estuviera condannado al olvido.

Se recordaría que hace algunos días se publicó en la oficina de química industrial a cargo de Dr. Quiroga y Rayas estudiaba los forrajes concentrados preparados en el país, a fin de aconsejar la adopción del mejor, o formar un tipo de los existentes no dando buenos resultados en los análisis.

La investigación constata lejos de su término con tan buen éxito, que de ahora podríamos decir que están casi subsanados los inconvenientes que hasta la fecha se oponían a que se preparara un forraje concentrado de bastante fuerza nutritiva y sobre todo económico.

En los análisis efectuados de los forrajes existentes se ha comprobado que están preparados sin base científica, y que resultan caros y no tan nutritivos como es simple visto parecer. Nota lo de esto, se trata de eliminar, procurando que el forraje al ser modificado no resultara ni débil ni costoso. El éxito parece que ha corornado esto: estuvió como vamos a demostrarlo.

El animal para sostener su peso necesita una cantidad de hidrato de carbono, de grasa y materia proteica. Esta cantidad varía cuando el animal está en tierra o en mar. Por consiguiente, el problema se reduce a proporcionarlos comprimidos que tengan una mayor proporción de hidrato de carbono y grasa y menor materia proteica cuando estén a bordo, y otro distinto para cuando esté en tierra.

Así, pues, un forraje que tenga 3 ojo de grasa, 3 ojo de hidrato, 3 ojo de materia proteica, 5 ojo de celulosa, 40 ojo de hidrato de carbono y 40 ojo de humedad, es a juicio de la oficina de química industrial, un forraje económico y de suficiente fuerza nutritiva para que el animal conserve su peso, cuando se trate de bovinos para exportación, por ejemplo.

Para la caballería, las condiciones deben variar, pues es necesario aumentar la cantidad nitrogenada y grasa.

La fórmula antes propuesta ha sido ensayada con buen resultado, y ahora parece que va a formarse un sindicato para preparar pasto forrajero en las condiciones, a fin de aprovechar la en la exportación de ganado, en el ejército y en el Sur de África, para lo cual se piensa ofrecer en venta en gran cantidad al gobierno inglés.

La oportunidad no puede ser mejor para iniciar esta nueva industria, que puede ser de gran beneficio para el país y para los que la llevan a cabo. Los capitalistas deberán estar atentos al resultado final de los estudios que se hacen, que aunque no han terminado completamente, se encuentran en un estado que permite aprovechar lo obtenido hasta ahora.

NOTICIAS

Vida social—Hun seguido viajó a la capital el Sr. Francisco Uriarte y Sra.

* * Los Sres. Mateo y Fructuoso Santini que han sido nuestros huéspedes durante algunos días y que se asentaron hoy para la Capital argentina nos pidieron despidiémos por medio de estas líneas de sus relaciones, lamentando que causas ajenas a su voluntad los hayan privado del placer de hacerlo personalmente.

* * El lunes próximo son esperadas en esta la Sra. Eloisa A. de Cordero y su bella nieta la Sra. Eloisa Horras que han pasado una temporada en la capital.

* * He recibido una carta, lectora mía. Es de un amigo que me hace una confidencia amistosa. (Está decepcionado Creí ser amado y ha sufrido como era de esperar un terrible desengaño. Comprendo lo que la pisa y en la creencia de que mi amiga no puede provocar vuestros enojos, os diré el porqué. La dicha—escribe mi amigo—es una rauda paloma viñera que no hace en el mismo árbol, ni dos noches. Amalst!—Desorganizado, la realidad no os conciliará nunca todo el bien que os prometen las hadas del ensueño. La embriaguez del placer dura lo que duran las lluvias de verano y las duradas nubes de otoño. Yo lo sé al amparo del tiempo; todo lo desmenuza, bajo sus ruas, el carro de las horas. Debo negar ahora: La mujer, el más inconsciente de los vientos, el más embriagador de todos los soños, solo dejaba entrever lo que esconde en su fondo.

Tenemos el deber de trabajar por la fundación de establecimientos humanitarios en nuestra ciudad, consciéndonos de cumplir un sagrado deber.

Una nueva industria

LOS FORRAJES CONCENTRADOS

Leemos en «La Nación» de Buenos Aires:

do al que sabe singr el illogismo de la pascua y las vilesas de la servidumbre. Para no ser vencido por ello es necesario que el hombre la deje obrar a su albedrio, que haga suyas las reglas del amor verdadero, que estime la vanidad de la que cortaja y que se ilorar a grueros lágrimas aunque la risa del exequipo le retoza en los labios. La mujer es un cómico que siempre está en escena. Los que no quieran entender esto; los que sigan creyendo que el amor no es una comedia saldrán los mismos desengañados y las más de las decepciones que sufre el autor de la carta que contesto.

* * En el primer centro social de la vecina ciudad de Concordia se celebrará mañana un baile con que se obsequia a los altos funcionarios provinciales que siguen el Domingo viaje al Paraná.

Nomenclatura de nuestras calles—La Comisión de nomenclatura de calles nombrada por la Junta E. Administrativa y compuesta por los ediles D. Jaime Illa, D. Benito Solari y Dr. Attilio C. Brignole celebraron ayer de tarde una laboriosa reunión dejando casi terminado su cometido.

Se cambiaron ideas y se armonizaron opiniones sobre las calles que deben sufrir modificaciones de nombres, acordándose los que deben reemplazar a los actuales. El número de las calles, cuyos nombres se modificarán, según informes que hemos podido conseguir, alcanzará a 75. La cifra parece abultada debido a que se ha de dar nombre a muchas calles del ejido que aun carecen de ellos como así mismo a varias del Pueblo Nuevo.

En cuanto a los nuevos nombres nuestros informes nos permiten anticipar que se ha procedido con acierto. Los grandes benefactores del Salto como Pascual Harrague, José Roffo, Satorino Rives, Alberdi y otros varias obras de progreso merecen ser recordadas, darán sus nombres a varias calles que ostentan hoy otros poco adecuados.

Figurarán además los nombres del coronel Dionisio Trillo progresista jefe político del Departamento durante el gobierno de Don Prudencio Bertrando Berro, el del Dr. Apolón de Merino médico abogado y humanitario que ninguno, a quién los antiguos propietarios del Salto recuerden con gratitud, sin que se hayan olvidado tampoco las grandes fechas, patrias y la hazañas gloriosas de nuestros soldados.

El miembro de esta Comisión Dr. Attilio C. Brignole quedó encargado de redactar el pliego de condiciones de acuerdo con el cual será sacado a licitación pública el servicio de construcción de las nuevas chapas para las calles a las que hacen referencia.

La Moda Elegante—Casa especial de sombreros y gorras para señoras y señoritas. La propietaria de esta acreditada casa hace saber a su numerosa clientela y al público en general, que ha recibido directamente de la fábrica de «Primavera» y Verano un espléndido y variado surtido de sombreros de paja a cual más elegante. Formas sencillas de sombreros y gorras. Varias clases de boleros para Sras. y niñas. Jokis de paja fantasía para niñas y niños y muchos otros artículos pertenecientes al ramo, todos de alta calidad y gusto elegante.

—La adquisición en primer término de este lucrativo surtido, me coloca en condiciones de favorecer al público vendiendo sumamente barato garantizando todo trabajo que se me confie, por su esmero y elegancia.

Tengo la seguridad de que las familias que visiten mi casa de modas, saldrán sumamente complacidas. —Angelita Abarno.—Recibo órdenes por teléfono.

Progresos locales—PANADERIA A VAPOR DE DON AMADEO ODELLA—Nuestros ayer que el progresista y acusadísimo vecino Don Luis Ambroson instauró en breve las grandes maquinarias necesarias para dejar establecida la Panadería del Comercio a vapor. Ignorábamos al dar el visto bueno, que el conocido industrial D. Amadeo Odella hubiese ya adquirido maquinarias idénticas para dejar así mismo instalada a la brevedad posible la panadería de su propiedad en idénticas condiciones que la anterior. Y de eso se trata. Nos consta que ha llegado para el Sr. Odella una gran máquina amasadora del sistema «Carlos Sacco» el más perfeccionado que se conoce en el país. Hoy espera reci-

bir el Sr. Odella el motor que hará funcionar esa máquina y que quedará en plena actividad de donde el Domingo proximo.

Es por medio de estas innovaciones como se consigue el adelanto y progreso de los pueblos. Los industriales que así proceden se hacen merecedores a la protección del público por lo que esto es lo que más directamente resulta beneficiando con estos adelantos. Complacidos hacemos extensivas al señor Odella los conceptos dirigidos ayer al señor Ambrosón a la vez que presentamos como ejemplo digno de ser imitado la resolución adoptada por esos apreciables vecinos de do montados sus establecimientos a la altura de los mejores de las grandes capitales.

Sastrería Italiana—Calle Dayman 189; Guayuyú fundada el año 1873.

Participo a mis favorecedores y al público en general, que tengo a la disposición un rico y variado surtido apropiado para la estación. Ricos en sábanas inglesas y francesas, cortes de pantalones de última novedad, cortes chaleco de pique blancos y de color, un rico surtido de brines de hilo blanco y variados colores.

PREVENCIÓN: Me ha propuesto por precio, no dejar salir a nadie sin comprar. Garantiendo buen corto y buenas hechuras.

Silto, Octubre 12 de 1899.

Vicente Piorri.

Judiciales—Ha quedado aprobado el inventario y avaluo de los bienes queda los al fallecimiento de Don Antonio Ferreira Gomez.

—La cuenta particionaria de los bienes quedados al fallecimiento de Don Enrique G. Segundo, practicada por el Dr. Alfonso de Silvestri designado al efecto como contador, ha sido puesta de manifiesto por el término de ocho días en la oficina del Juzgado.

—Se ha señalado la audiencia del día 24 del cto. a las 3 p. m., para que en la lugar la vista de la causa se dé a Abelardo Sosa y otro por asistimiento.

—Ha sido concedida la venia solicitada por el tutor de los menores hijos de Don Manuel Esteves para liquidar un inmueble de pertenencia de dicha sucesión.

—Han sido declarados herederos don Domingo Alba, sus hijos legítimos Tomás, Bernardo y Mauricio sin porficio de lo que derechos que corresponden al cónyuge superstite.

—En los autos sucesorios de Don Domingo de Cruz Progas ha quedado aprobada la partición de bienes efectuada.

—Se ha dictado que los bienes pertenecientes al incapaz Dr. Emilia no G. Pajares sea constituidos en depósito en poder del depositario judicial.

La Criolla—Gran Tienda, Bazar y Almacén—Por mayor y menor—Especialidad en artículos finos y de última novedad—Surtido completo en artículos de Tienda, Bazar y Almacén; géneros para vestidos, guantes Jouvin, gran fantasía en abanicos, adornos, etc., perfumería legítima de las mejores marcas, trajes niño gran variedad. Permanente surtido en cajas fuertes.

Uruguay esq. Ceballos.

Los que viajan—Pasajeros salidos hoy por el vapor Nal. Triton: Bernardino Pons, Juan Catalogne, Venancio Pava, Juan Solís, Simón Imperio, Pedro Vadarelo, Eduardo Larroque, José M. Menéndez y Sra. Fructuoso Santini, Mitro Santini, Fructuoso Santini (hijo), Alfonso A. Pérez, Rafael Cevallo, Leopoldo Noufri.

Las últimas novedades—En percales zefíres, cumbrais, piquets, brillantines y toda clase de pintadas fantasía como para casucas de hombres y ropas interior de Sra., casimilines, blusas etc. las acaba de recibir la acreditada fábrica de camisas.

LA MAS BARATA—Gran cantidad de artículos de punto para hombre, muñas sin costura desde 1.10 S la docena, camisetas para hombre y señoras desde 20 centavos cada uno.

A las novias provinientes haber recibido surtido lo nuevo y espléndido a los blancos, festones, puntillas, etc. para la confección de ajuarés a precios sumamente bajos.

1000 S de regalo a quien por el mismo precio presente con más gusto y mejor confecciónada cualquier prende de medida.



Depositó en la Droguería y Farmacia — Caja fundada en 187 de ROCH, CAPDEVILLE, JAHN y Cia, Calle Cerrito, 267 al 271

MONTEVIDEO

AVISO — Pongo en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que deseo esta noche se ha hecho cargo de la carpintería y ebanería fúnebre, como regalo mi hija Azucena con quien tenemos que entender todo el que sea de nuestros servicios.

Al mismo tiempo me es grato comunicar que ha introducido grandes e importantes mejoras tanto en el taller de carpintería como en el servicio fúnebre. También en esta casa se hacen, componen y se reforman todos los instrumentos de cuerdas.

Salto Sbro. 12 de 1899.

Ana G. de Verde Miro.

LA SERPENTINA

SALTO — Calle Arapoy esq. Barandú. Esta casa nombra de estrenar su espléndido local situado en la Calle Arapoy esquina Barandú, con un variado y excepcional surtido en

Tienda, Bazar, Etc.

Cerrería y Mercería

Llamamos la atención a las familias en general para que nuestro surtido de verano tiene novedades desconocidas y que reúnen las indispensables condiciones para que la venta de ellas sea fácil en esta época de grandes economías.

Ofrecemos los detalles de mercaderías que las recomendamos por sus precios y calidad.

Basta una visita a La Serpentina para convencerte de que es una verdadera Vida

dad y Economía.

José González Capurro y Cia.

EL FENIX
Librería, Papelería, Imprenta y Agencia de Publicaciones +

Constantino Beocchi

CALLE 18 DE JULIO NUMERO 32
[Entre Andes y Convenio]

Montevideo

Textos y utensilios para escuelas; libros de todo clase para estudio y recreación; devocionales de lujo y económicos; papelería, libros en blanco y artículos para escritorio; papelería y tarjetas de fantasía; gran variedad de otros artículos.

Explorado surtido de tarjetas vera se licitaciones

Impresión de

TARJETAS,

FACTURAS,

CIRCULARES,

PROSPECTOS,

ETC. ETC.

SE ATIENDE CUALQUIER PEDIDO

— Con prontitud y esmero —
PRECIOS MODICOS

N. B. Se acepta la representación de empresas periodísticas y editoras, americanas y europeas.

TRIBUNALES

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Istrárra, promoviendo el juicio de revocación del acta de defunción de su esposa Da. Benita Barruti, en la que por error figura con el nombre de José, cuya acta es del año siguiente: — Registro del Estado Civil — Juzgado de Paz de la 11a. sección del departamento de Paysandú — Defunción — Certificado: que en el Registro del Estado Civil a foja seis del Libro C. de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 11a. sección, del departamento de Paysandú, en el año 1899 se ha presentado el acta de defunción de su esposa Da. Benita Barruti, en la que por error figura con el nombre de José, cuya acta es del año siguiente: — Registro del Estado Civil — Juzgado de Paz de la 11a. sección del departamento de Paysandú y Oficina del Estado Civil, comparecieron don Enrique Istrárra, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado de nacionalidad Oriental, de profesión ganadero y vecino de esta sección y don Luis Basadre de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, de nacionalidad Italiano, de profesión comercio y vecino de esta sección, declarando que a las once y media de la mañana del día veintiocho y en el Quatracho, sin la sueldo José Barruti Istrárra, de nacionalidad Argentina, de 35 años de edad, de estado casada y de profesión propia de su sexo a consecuencia de Puerperio, nació una, según consta del certificado médico que queda archivado en este Juzgado, a media noche, el 24 de Junio de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Actario.

Edicto — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso R. dirigente solicitando que dñe el término transcurrido y habiendo sido declarado su querido, que se le restituya en la plenitud de sus derechos civiles de que está privado por el hecho de su infancia, ordenando la publicación de este edicto a los efectos de lo dispuesto por el art. 1751 del Código de Comercio.

Salto Setiembre 29 de 1899.

Leonardo Castro
Escríbano Actuario

Edicto — Por disposición del señor Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Quirino Ferreira da Costa para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 28 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Actario.

Edicto — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Quirino Ferreira da Costa para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 28 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Actario.

Y a los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil se cita a los interesados a contradecirlo, dentro del término de 30 días. Salto, Octubre 7 de 1899. Leonardo Castro, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dona Matilde E. Horváth de Peruchena para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 17 de 1899. — Leonardo Castro, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel M. Monteciglio para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 4 de 1899. — Leonardo Castro, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dona María Guillermón para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 27 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Escríbano Actuario.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 5 de 1899. — Leonardo Castro, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 18 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Escríbano Actuario.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 19 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 20 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 21 de 1899. — Leonardo Castro, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 22 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 23 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 24 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 25 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 26 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. 27 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 28 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 29 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 30 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 31 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 1 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 2 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 3 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 4 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 5 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 6 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 7 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Moraes, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal ya. 8 de 1899. — LEONARDO CASTRO, Ebro. Act.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Gracida de Mora

